



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE TRES CANTOS EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019

<p><b>PRESIDE:</b> D. JESÚS MORENO GARCÍA</p> <p><b>ASISTEN:</b></p> <p><b>Grupo Municipal Popular</b></p> <p>D. FCO. JAVIER JUÁREZ DE LA MORENA D<sup>a</sup>. ELISA LIDIA MIGUEL ÁGUEDA D<sup>a</sup>. SONIA LOLO AIRA D<sup>a</sup>. FÁTIMA MERA ALCALDE D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LUISA PEÑA GARCÍA D. ISMAEL LLORENTE VILLACORTA D<sup>a</sup>. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA D<sup>a</sup>. MONTSERRAT TEBÁ DÍAZ D. PEDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR SÁNCHEZ CHICO DE GUZMÁN</p> <p><b>Grupo Municipal Socialista</b></p> <p>D. VICENTE JAVIER LÓPEZ LÓPEZ D<sup>a</sup>. SILVIA ROCÍO LUCENA BLAS D. YÓNATAN PEREIRA MELO D<sup>a</sup>. CAROLINA MUÑOZ PÉREZ</p> <p><b>Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos</b></p> <p>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN DÍAZ D. FEDERICO MAS PARADISO D<sup>a</sup>. ALICIA VILLACORTA FERNÁNDEZ</p> <p><b>Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos</b></p> <p>D. JUAN ANDRÉS DÍAZ GUERRA D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. INÉS PASTOR CEREZO</p> <p><b>Grupo Municipal Podemos</b></p> <p>D. FCO. JAVIER SANMIGUEL RIESGO</p> <p><b>SRA. SECRETARIA ACCIDENTAL:</b> D<sup>a</sup>. PURIFICACIÓN VICENTE TORRES</p> <p><b>SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL:</b> D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE</p>	<p>En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día jueves 4 de julio de 2019, previa convocatoria al efecto, se reúnen a los efectos de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento, los señores Concejales Electos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. JESÚS MORENO GARCÍA, y actuando como SECRETARIA, la SECRETARIA ACCIDENTAL del Ayuntamiento de Tres Cantos, D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN VICENTE TORRES.</p>
---	--

MOTIVO:  
FECHA DEL CERTIFICADO:  
HASH DEL CERTIFICADO:  
FECHA DE FIRMA:  
PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIA ACCIDENTAL  
ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2E81A9D628DAE364E9C

Comprobada la existencia de *quorum*, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión procediéndose, acto seguido, a considerar los asuntos conforme al orden del día inicialmente fijado.

### Nº 35/2019.- SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/0>



NOMBRE:  
VICENTE TORRES, PURIFICACIÓN  
MORENO GARCÍA, JESÚS



En cumplimiento de lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Alcalde-Presidente, solicita del Pleno su pronunciamiento sobre la urgencia de esta sesión.

**El Pleno Corporativo, en votación ordinaria y por unanimidad de los 21 miembros que, de hecho y de derecho integran esta Corporación Municipal, ratifican la urgencia de la presente sesión.**

**Nº 36/2019.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONTITUTIVA CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2019.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/1>

De acuerdo con lo establecido en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), el Alcalde-Presidente pregunta a los miembros del Ayuntamiento si desean formular alguna observación al Acta de la sesión señalada.

El concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Vicente Javier López López, señala que se realice una corrección en el apartado 9. Donde dice *Saldo bancaria a 14/06/2015*, debe decir *Saldo bancario a 14/06/2019*.

**Realizada la anterior corrección, el Alcalde-Presidente somete a votación ordinaria la aprobación del borrador del Acta, resultando aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de hecho y de derecho integran esta Corporación Municipal.**

**A continuación se abre un debate conjunto con dos turnos de intervenciones sobre los asuntos nº37/2019 a nº46/2019, procediendo tras su finalización a la votación por separado de cada uno de ellos.**

**Nº 37/2019.- SECRETARÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/3>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se da cuenta al Pleno de la Corporación, que toma conocimiento**, de las siguientes resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y demás delegaciones conferidas por la Alcaldía:



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

- Resolución 1886/2019: Delegación general de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.
- Resolución 1887/2019: Nombramiento de Titulares de las Tenencias de Alcaldía.
- Resolución 1888/2019: Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones a la Junta de Gobierno Local.
- Resolución 1889/2019: Determinación, titulares y competencia de las Concejalías Delegadas.
- Resolución 1890/2019: Determinación, titulares y competencia de las Áreas de Gobierno. Resolución 1891/2019: Delegación de firma de actos administrativos de trámite en los expedientes de urbanismo y medio ambiente.
- Resolución 1892/2019: Nombramiento de representantes de Tres Cantos en otros órganos y entidades en el ámbito competencial de la Alcaldía.
- Resolución 1894/2019: Delegación en materia económica financiera en el Primer Teniente de Alcalde D. Javier Juárez de la Morena.
- Resolución 1920/2019: Rectificación decreto 1894/2019.
- Resolución 1996/2019: Modificación de la determinación, titulares y competencia de las Concejalías Delegadas.
- Resolución 1997/2019: Modificación de la determinación, titulares y competencia de las Áreas de Gobierno.

## **Nº 38/2019.- SECRETARÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: DENOMINACIÓN, PORTAVOCES TITULARES Y SUPLENTE.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/3>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tres Cantos, **se da cuenta al Pleno de la Corporación, que toma conocimiento**, de que han quedado constituidos los Grupos Políticos Municipales con la siguiente denominación, composición y designación de sus portavoces, según escritos presentados con fechas 18, 20 y 21 de junio de 2019 y certificaciones expedidas al efecto por la Secretaria General obrantes en el expediente:

### **a) Grupo Municipal Popular.** Integrantes y portavoces:

- D. Jesús Moreno García.
- D. Fco. Javier Juárez de la Morena. (Portavoz).



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

- D<sup>a</sup>. Elisa Lidia Miguel Águeda.
- D<sup>a</sup>. Sonia Lolo Aira.
- D<sup>a</sup>. Fátima Mera Alcalde (Portavoz Adjunto).
- D<sup>a</sup>. Marisa Peña García.
- D. Ismael Llorente Villacorta.
- D<sup>a</sup>. Rocío Sara García Alcántara.
- D<sup>a</sup>. Montserrat Teba Díaz.
- D. Pedro Fernández Álvarez.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Chico de Guzmán.

**b) Grupo Municipal Socialista.** Integrantes y portavoces:

- D. Vicente Javier López López (Portavoz).
- D<sup>a</sup>. Silvia Rocío Lucena Blas.
- D. Yónatan Pereira Melo.
- D<sup>a</sup>. Carolina Muñoz Pérez (Portavoz adjunto).

**c) Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos.** Integrantes y portavoces:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Martín Díaz (Portavoz).
- D. Federico Mas Paradiso (Portavoz Adjunto).
- D<sup>a</sup>. Alicia Villacorta Fernández.

**d) Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos.** Integrantes y portavoces:

- D. Juan Andrés Díaz Guerra (Portavoz).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inés Pastor Cerezo (Portavoz Adjunto).

**e) Grupo Municipal Podemos.** Integrantes y portavoces:

- D. Fco. Javier Sanmiguel Riesgo (Portavoz).

**Nº 39/2019.- ALCALDÍA.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/5>



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

Vista la siguiente propuesta formulada por D. JESÚS MORENO GARCÍA sobre el asunto de referencia :

Tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019, los veintiún representantes municipales electos tomaron posesión de sus cargos como Concejales y eligieron de entre ellos al titular de la Alcaldía en la sesión plenaria especial celebrada el 15 de junio de 2019.

El artículo 46.2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local exige que el Pleno celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes en Municipios de más de 20.000 habitantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 40.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tres Cantos y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, corresponde al propio Pleno mediante acuerdo establecer, si así lo estima oportuno y respetando en todo caso esa periodicidad mínima, otra inferior o la concreta determinación del día y hora de celebración de las sesiones plenarias ordinarias, siendo competencia de la Alcaldía, en defecto de dicha determinación, la fijación del día y hora de dicha celebración con la periodicidad preestablecida.

En atención a lo expuesto, se propone:

1.º **Establecer** la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno, que se celebrarán el último jueves hábil de cada mes, a las 17:00 horas y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Las sesiones ordinarias que según la periodicidad establecida deban celebrarse en día inhábil o no laborable, en Semana Santa y durante los meses de julio y diciembre tendrán lugar dentro de los quince días hábiles anteriores o posteriores a tales fechas o periodos y en la hora que se determine en la convocatoria, teniendo la consideración de inhábil, a los solos efectos de la celebración de sesión plenarias ordinarias, el mes de agosto.

El ejercicio de dicha facultad se pondrá previamente en conocimiento de las Portavocías de los Grupos Municipales y se hará constar expresamente en la convocatoria.

2.º **Publicar** el presente acuerdo en la Intranet municipal y en el tablón de anuncios, así como en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Tras las intervenciones y debate que constan en el correspondiente Diario de sesiones (videoacta), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen legalmente la Corporación.**

**Nº 40/2019.- ALCALDÍA.- DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES PLENARIAS EN LA JGL.**



Ayuntamiento de Tres Cantos  
Secretaría

# ACTA

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/6>

Vista la siguiente propuesta formulada por D. JESÚS MORENO GARCÍA sobre el asunto de referencia :

Tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019, los veintiún representantes municipales electos tomaron posesión de sus cargos como Concejales y eligieron de entre ellos al titular de la Alcaldía en la sesión plenaria especial celebrada el 15 de junio de 2019.

El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de dicho precepto. En atención a lo expuesto , se propone:

**1.º DELEGAR** en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones que el ordenamiento jurídico reconoce de la competencia del Pleno, salvo las que tengan el carácter de indelegables por disposición legal o por exigir dicho ejercicio una mayoría especial.

No obstante, corresponderá a la Alcaldía la resolución de aquellos recursos administrativos interpuestos frente a actos y resoluciones administrativas que, por delegación del Pleno, hubiera dictado la Junta de Gobierno Local.

**2.º ESTABLECER** los siguientes criterios y condiciones generales de ejercicio de las atribuciones delegadas:

a) La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones mediante la posibilidad de desempeño por el órgano delegado de la función resolutoria sobre determinadas materias, conservando el Pleno, como órgano delegante, su titularidad y la facultad de modificar, suspender o revocar la delegación en todo momento.

b) Los órganos municipales no pueden alterar el ejercicio de las atribuciones les hayan sido delegadas mediante nueva delegación de atribuciones o de firma.

c) La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien las personas titulares o miembros del órgano delegante o del órgano delegado.

d) La delegación se entiende conferida por tiempo indefinido.

e) Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por el Pleno, que no puede actuar en el ámbito delegado mientras no proceda a su modificación, suspensión o revocación o la avoque en un caso concreto.

f) En los actos y resoluciones que se dicten por delegación de atribuciones se indicará expresamente esta circunstancia, identificando al órgano titular de la competencia, el acuerdo de Pleno en que se funda la delegación y su fecha de publicación así como al órgano que la ejerce.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

**3.º NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Alcaldía, para el conocimiento y aceptación expresa de la delegación efectuada.

**4.º PUBLICAR** el presente decreto en la Intranet municipal y en el tablón de anuncios, así como el extracto de las delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**5.º DAR CUENTA** del presente decreto a Junta de Gobierno Local

**Tras las intervenciones y debate que constan en el correspondiente Diario de sesiones (videoacta) se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21 miembros que componen legalmente la Corporación, con el resultado de 11 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Popular y 10 votos en contra correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos.**

**Nº 41/2019.- ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/7>

Vista la siguiente propuesta formulada por D. JESÚS MORENO GARCÍA sobre el asunto de referencia :

Tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019, los veintidós representantes municipales electos tomaron posesión de sus cargos como Concejales y eligieron de entre ellos al titular de la Alcaldía en la sesión plenaria especial celebrada el 15 de junio de 2019. Según el artículo 38, letra c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, corresponde al Pleno el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, órgano municipal que tiene competencias tasadas frente a la competencia residual de la Alcaldía.

Mediante Acuerdo de Pleno 053/13 de 25 de abril fue aprobado por unanimidad la adhesión de nuestro municipio a la Mancomunidad del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos, entidad que tiene por objeto la valorización y eliminación de los Residuos Urbanos o Municipales, así como la prestación de los servicios de gestión de los residuos que le sean delegados por los Ayuntamientos que la integren y en especial, su aprovechamiento energético.

Con motivo de la constitución de los órganos de gobierno de la Mancomunidad del Noroeste, y de acuerdo con el artículo 8 de sus estatutos: "...cada entidad mancomunidad deberá nombrar para representarla en la



Asamblea general, un vocal y un vocal suplente, para sustituirlo en las reuniones de la misma cuando sea necesario, disponiendo de las mismas prerrogativas que el vocal titular”.

Igualmente los Estatutos establecen, el sistema de voto ponderado, por lo que cada municipio deberá enviar al Presidente de la Mancomunidad, certificado de la población del Padrón Municipal referida a 1 de enero del año en curso (Art. 16.4).

Y también deberán remitirnos cuenta de correo electrónico de los designados donde poder practicar las notificaciones. En atención a las consideraciones precedentes se propone:

**1.º DESIGNAR** como titular de la Vocalía, a D. Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos y como suplente de la Vocalía a D. Javier Juárez de la Morena, Primer Teniente de Alcalde y titular del Área de Fomento y Hacienda.

**2.º CERTIFICAR** la población del Padrón Municipal de Tres Cantos referida a 1 de enero del año en curso, por establecer los Estatutos el sistema de voto ponderado.

**3.º NOTIFICAR** a la Mancomunidad de municipios del Noroeste, la designación de los nuevos vocales, así como el certificado de población y cuenta de correo electrónico de los designados donde poder practicar las notificaciones.

**4.º DAR TRASLADO** a los designados, así como a la Intervención General.

**5.º Publicar** el presente acuerdo en el BOCM.

**Tras las intervenciones y debate que constan en el correspondiente Diario de sesiones (videoacta) se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21 miembros que componen legalmente la Corporación, con el resultado de 11 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Popular; 7 votos en contra correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos y 3 abstenciones correspondientes al 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos.**

### **Nº 42/2019.- ALCALDÍA.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/8>

Vista la siguiente propuesta formulada por D. JESÚS MORENO GARCÍA sobre el asunto de referencia :

Tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019, los veintiún representantes municipales electos tomaron posesión de sus cargos como Concejales y eligieron de entre ellos al titular de la Alcaldía en la sesión plenaria especial celebrada el 15 de junio de 2019.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

En atención a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tres Cantos, en cuya virtud pueden crearse, entre otros órganos de carácter complementarios, la Junta de Portavoces, se propone:

**1.º ESTABLECER** la Junta de Portavoces como órgano consultivo que reúne a las Portavocías de los Grupos Municipales, con la asistencia de la Secretaría General y bajo la presidencia de la Alcaldía. A las reuniones de la Junta de Portavoces, que se celebrarán a puerta cerrada, podrán asimismo asistir, previa invitación de la Presidencia y atendiendo a la especialidad de los asuntos a tratar, con voz y sin voto aquellas personas que se estime necesarias en consideración a su condición de autoridad o funcional o bien a sus funciones o conocimientos técnicos.

**2.º FIJAR** la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de la Junta de Portavoces, que se celebrarán la Sala de Alcaldía de la Casa Consistorial, para asistir a su Presidencia en sus funciones de convocatoria y ordenación de las sesiones de pleno, poniendo en común, en su caso, las iniciativas, enmiendas, ruegos y preguntas que se hubieran presentado.

Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptarán mediante voto ponderado equivalente al número de miembros de su respectivo Grupo Municipal en el Pleno.

De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará acta sucinta, en la que constarán únicamente las circunstancias de tiempo y lugar, los miembros asistentes así como, cuando proceda, el contenido de los acuerdos adoptados y una referencia sumaria a las informaciones suministradas o manifestadas.

**3.º NOTIFICAR** el presente acuerdo a los Grupos Municipales.

**Tras las intervenciones y debate que constan en el correspondiente Diario de sesiones (videoacta) se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen legalmente la Corporación.**

**Nº 43/2019.- ALCALDÍA.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS: DENOMINACIÓN, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/9>

Vista la siguiente propuesta formulada por D. JESÚS MORENO GARCÍA sobre el asunto de referencia :

Tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019, los veintiún representantes municipales electos tomaron posesión de sus cargos como Concejales y eligieron de entre ellos al titular de la Alcaldía en la sesión plenaria especial celebrada el 15 de junio de 2019. Los artículos 20.1, letras c) y e) de la



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 27 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid determinan que en los Municipios de más de 5.000 habitantes debe existir al menos una Comisión Informativa de carácter permanente, además de la Comisión Especial de Cuentas preceptiva en todos los Municipios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 124, 125 y 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, corresponde al Pleno, a propuesta de la Alcaldía, la determinación de su número, denominación iniciales, la periodicidad de sus sesiones ordinarias así como su composición conforme a los criterios establecidos legal y reglamentariamente. En atención a lo expuesto se propone:

**1.º ESTABLECER** las siguientes comisiones de carácter permanente:

Comisión Informativa de Ciudad.

Comisión Informativa de Personas.

Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación.

Queda asimismo establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Especial de Cuentas.

**2.º FIJAR** la siguiente periodicidad:

a) Mensual para las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas de Ciudad y de Personas, que se celebrarán en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Estas comisiones celebrarán sus sesiones constitutivas durante el mes de julio del año 2019.

b) Trimestral para la Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación, que celebrará sus sesiones en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, constituyéndose en la primera de ellas.

c) La Comisión Especial de Cuentas se reunirá con carácter ordinario dos veces al año para el ejercicio de las funciones asignadas, constituyéndose en la primera de ellas.

**3.º ASIGNAR** a las Comisiones Informativas, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las **funciones** siguientes:

a) Corresponde a la Comisiones Informativas de Ciudad y Personas:

1º. El examen y dictamen previo de las iniciativas que los órganos unipersonales del Ejecutivo municipal que tengan atribuida su resolución deseen someter a su conocimiento o de aquéllas que deban serlo por corresponder a la competencia del Pleno, o por delegación suya, de la Junta de Gobierno Local.

2º. El seguimiento de la gestión municipal, sin perjuicio del superior control y fiscalización que corresponde al Pleno.

b) Compete a la Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación:



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

1º. El seguimiento permanente de la gestión de los expedientes de contratación y de gestión patrimonial, pudiendo a tal efecto incluirse en el orden del día solicitudes de información sobre tales expedientes, ruegos y preguntas.

2º. La aprobación de recomendaciones en dicho ámbito material, de las que se dará traslado a los órganos municipales competentes.

c) Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas informar provisionalmente la Cuenta General del Municipio, examinar las reclamaciones, reparos u observaciones que se presenten durante el trámite de información pública y evacuar informe definitivo para su consideración por el Pleno, de conformidad con la normativa hacendística y contable aplicable a las Entidades locales.

Las funciones antes mencionadas se ejercerán por las Comisiones Informativas en el ámbito de las siguientes **materias**:

a) Para la Comisión Informativa de Personas las materias relacionadas con Familia, Igualdad, Juventud, Educación, Participación Ciudadana, Mayores y Cultura.

b) Para la Comisión Informativa de Ciudad las materias relacionadas con Fomento, Hacienda, Deportes, Medio Ambiente, Salud Pública, Seguridad, Movilidad, Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo.

**4.º DETERMINAR** la composición de las Comisiones Informativas antes citadas, en los términos siguientes:

a) Presidencia: La Alcaldía, pudiendo delegar la presidencia efectiva de las restantes en un miembro de la propia Comisión Informativa elegido y propuesto por ésta a la Alcaldía así como revocarla en todo momento para asumirla personalmente o conferirla de nuevo, previa propuesta, al mismo u otro miembro.

El mismo procedimiento se aplicará también para la elección y propuesta de una Vicepresidencia, que ejercerá las funciones de presidencia en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

b) Secretaría: La persona titular de la Secretaría General o funcionario en quien delegue.

c) Vocalías: Una por cada grupo municipal legalmente constituido.

d) A las reuniones de las Comisiones Informativas asistirá, con voz y sin voto, la persona titular de la Intervención General o persona en quien delegue.

e) Los acuerdos de las Comisiones Informativas se adoptarán mediante voto ponderado equivalente al número de miembros de su respectivo grupo municipal en el Pleno.

**5.º COMUNICAR** a los Grupos Municipales que deberán designar de entre sus miembros a su representante en cada una de las Comisiones Informativas mediante un escrito suscrito por su Portavocía y dirigido a la Secretaría General, presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Pleno o bien con posterioridad a los efectos de modificar las designaciones previamente efectuadas.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

En el escrito figurará el miembro titular y, si así lo decide, el suplente que haga las veces de aquél en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Los miembros titulares y suplentes de las Comisiones Informativas serán nombrados por la Alcaldía dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de los escritos correspondientes, y de dicho nombramiento se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**6.º NOTIFICAR** el presente acuerdo a los Grupos Municipales.

**Tras las intervenciones y debate que constan en el correspondiente Diario de sesiones (videoacta) se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21 miembros que componen legalmente la Corporación, con el resultado de 11 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Popular y 10 votos en contra correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos.**

**Nº 44/2019.- ALCALDÍA.- PERSONAL EVENTUAL: NÚMERO, DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/10>

Vista la siguiente propuesta formulada por D. JESÚS MORENO GARCÍA sobre el asunto de referencia, así como el informe emitido por el Interventor Accidental :

Tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019, los veintiún representantes municipales electos tomaron posesión de sus cargos como Concejales y eligieron de entre ellos al titular de la Alcaldía en la sesión plenaria especial celebrada el 15 de junio de 2019.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno la competencia para establecer el número, características y retribuciones del personal eventual municipal, cuya modificación se halla sujeta al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto General. Efectuada dicha determinación y de acuerdo con el citado precepto, corresponderá a la Alcaldía su nombramiento y cese, cesando de manera automática cuando finalice el mandato de la autoridad a la que prestan sus funciones de confianza y asesoramiento especial.

Conforme a dicho artículo, el artículo 104.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y a lo que establece el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, personal eventual es aquél que, en virtud de nombramiento y con carácter no



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin

En atención a lo expuesto, se propone:

1.º **Establecer** el número, denominación, características y retribuciones del personal eventual municipal, en los siguientes términos:

1	Técnico de Alcaldía	2.225,81.-euros
---	---------------------	-----------------

Características: Asesoramiento especial y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones representativas.

1	Director/a Técnico de Comunicación	3.213,29.-euros
---	------------------------------------	-----------------

Características: Asesoramiento especial y asistencia al órgano municipal competente en materia de relaciones con los medios de comunicación en el ejercicio de sus funciones representativas.

1	Jefe de Gabinete	3.865,05.-euros
---	------------------	-----------------

Características: Asesoramiento especial y asistencia al órgano municipal competente en materia de juventud y deportes en el ejercicio de sus funciones representativas.

Las retribuciones anteriores se expresan en importe bruto mensual, teniendo derecho sus perceptores a catorce mensualidades anuales con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales. Tales retribuciones se incrementarán cada año natural en el mismo porcentaje previsto por los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

Los puestos de personal eventual se desempeñarán en régimen de jornada completa, con disponibilidad horaria y especial dedicación, teniendo sus titulares prohibido la realización de otras actividades remuneradas, con las solas excepciones previstas en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**2.º Notificar** el presente acuerdo a los Grupos Municipales.

**3.º Dar traslado** del presente acuerdo al Departamento de Personal, a la Intervención General y a la Tesorería municipal.

**4.º Publicar** el presente acuerdo en el tablón de anuncios, así como en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Tras las intervenciones y debate que constan en el correspondiente Diario de sesiones (videoacta) se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21**



miembros que componen legalmente la Corporación, con el resultado de 11 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Popular y 10 votos en contra correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos.

**Nº 45/2019.- ALCALDÍA.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/11>

Vista la siguiente propuesta formulada por D. JESÚS MORENO GARCÍA sobre el asunto de referencia, así como el informe emitido por el Interventor Accidental :

Tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019, los veintiún representantes municipales electos tomaron posesión de sus cargos como Concejales y eligieron de entre ellos al titular de la Alcaldía en la sesión plenaria especial celebrada el 15 de junio de 2019.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 75 bis y 75 ter de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establecen el régimen jurídico de los derechos económicos de los miembros del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto se propone:

**1.º fijar** las siguientes retribuciones:

cargo	Retribución mensual
Alcaldía	3.928,57.-euros
Tenencias de Alcaldía	3.865,05.-euros
Concejalías de Gobierno	3.646,28.-euros
Portavocías de Grupos Municipales	3.646,28.-euros
Portavocía Adjunta de Grupos Municipales	3.281,65.-euros



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

Las retribuciones anteriores se expresan en importe bruto mensual, teniendo derecho sus perceptores a catorce mensualidades anuales con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales y con carácter retroactivo desde el 15 de junio del año 2019.

En caso de que un miembro del Ayuntamiento desempeñe simultáneamente más de una de las cuatro funciones representativas señaladas en la anterior tabla percibirá únicamente la de mayor importe.

Los miembros del Ayuntamiento a los que se aplique el régimen de dedicación exclusiva, además de percibir las retribuciones fijadas por el Pleno, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el abono de sus cuotas empresariales, incluida la protección por desempleo, o, cuando corresponda, de las cotizaciones de las mutualidades obligatoria, con carácter retroactivo desde el 15 de junio del año 2019.

Tienen asimismo prohibido la realización de otras actividades remuneradas públicas o privadas, con las solas excepciones previstas en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**2.º Determinar** los siguientes cargos con dedicación exclusiva:

- a) Alcaldía Presidencia
- b) Primera Tenencia de Alcaldía
- c) Segunda Tenencia de Alcaldía
- d) Concejalía de Gobierno de Familia e Igualdad
- e) Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente, Salud Pública y Régimen Interior
- f) Concejalía de Gobierno de Educación
- g) Concejalía de Gobierno de Mayores y Participación Ciudadana
- h) Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local y Empleo
- i) Concejalía de Gobierno de Deportes
- j) Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos

**3.º Determinar** los siguientes cargos con dedicación parcial:

- a) Concejalía de Gobierno de Juventud: Un 95% de dedicación
- b) Concejalía de Gobierno de Seguridad, Movilidad y Recursos Humanos: Un 95% de dedicación
- c) Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Un 75% de dedicación
- d) Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista: Un 75% de dedicación
- e) Portavoz del Grupo Municipal Podemos: Un 95% de dedicación



Ayuntamiento de Tres Cantos  
Secretaría

# ACTA

En relación a las retribuciones serán proporcionales a la dedicación establecida, teniendo derecho sus perceptores a catorce mensualidades anuales con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales y con carácter retroactivo desde el 15 de junio del año 2019.

Las dedicaciones mínimas anteriores se expresan en términos de horas por cada día laborable, en media semanal y de lunes a viernes, sin perjuicio de los desplazamientos que fueran necesarios para el desempeño de las funciones representativas asignadas.

Los miembros del Ayuntamiento a los que se aplique el régimen de dedicación parcial, además de percibir las retribuciones fijadas por el Pleno, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el abono de sus cuotas empresariales, incluida la protección por desempleo, o, cuando corresponda, de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias, con carácter retroactivo desde el 15 de junio del año 2019.

**4.º Fijar** como órganos colegiados en los que la concurrencia efectiva a sus sesiones da derecho a los miembros del Ayuntamiento a percibir asistencias así como su importe bruto, los siguientes:

Órganos colegiados	Importe
Pleno	400.-euros
Comisiones Informativas	100.-euros

La ausencia, justificada o no, a cada sesión determina la no percepción de la asistencia correspondiente.

No percibirán asistencias aquellos miembros del Ayuntamiento a los que se aplique los regímenes de dedicación exclusiva y de dedicación parcial.

**4.º Notificar** el presente acuerdo a los Grupos Municipales.

**5.º Dar traslado** del presente acuerdo al Departamento de Personal, a la Intervención General y a la Tesorería municipal.

**6.º Publicar** el presente acuerdo en el tablón de anuncios, así como en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Tras las intervenciones y debate que constan en el correspondiente Diario de sesiones (videoacta) se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21**



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

**miembros que componen legalmente la Corporación, con el resultado de 11 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Popular y 10 votos en contra correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos.**

## **Nº 46/2019.- ALCALDÍA.- ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-extraordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2019/12>

Vista la siguiente propuesta formulada por D. JESÚS MORENO GARCÍA sobre el asunto de referencia, así como informe emitido por el Interventor Accidental :

Tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019, los veintiún representantes municipales electos tomaron posesión de sus cargos como Concejales y eligieron de entre ellos al titular de la Alcaldía en la sesión plenaria especial celebrada el 15 de junio de 2019.

El artículo 32.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone que los Ayuntamientos proporcionarán a los grupos políticos municipales el acceso a los medios materiales y personales de la Corporación en la medida de sus posibilidades.

El artículo 73.3 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Pleno, con cargo al Presupuesto General municipal, puede asignar a los Grupos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en los Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En atención a lo expuesto se propone:

**1.º Asignar** a cada uno de los Grupos Municipales constituidos la dotación económica siguiente:

- a) Dotación fija: 500,00.-euros, por Grupo Municipal y mes.
- b) Dotación variable en función del número de integrantes de cada Grupo Municipal: 83,00.-euros, por Concejales y mes.

El pago de la dotación económica se efectuará a cada Grupo Municipal por anualidades anticipadas, o por la parte que proporcionalmente corresponda en caso de periodos inferior al año, mediante transferencia a la



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría

# ACTA

cuenta designada por escrito por la Portavocía del mismo, quien deberá comunicar de igual modo cualquier modificación de la misma.

Los Grupos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida

Los Grupos Municipales deberán justificar antes del 31 de diciembre de cada año la debida aplicación de las cantidades percibidas mediante facturas o documentos justificativos legalmente equivalentes. En ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Administración municipal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**2.º Establecer** que los efectos del presente Acuerdo de Pleno, sin perjuicio de su modificación o revocación, se extenderán hasta el día anterior a la fecha de constitución de un nuevo Ayuntamiento.

**3.º Notificar** el presente acuerdo a los Grupos Municipales.

**4.º Dar traslado** del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería municipal.

**5.º Publicar** el presente acuerdo en el tablón de anuncios, así como en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Tras las intervenciones y debate que consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoacta) se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21 miembros que componen legalmente la Corporación, con el resultado de 11 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Popular y 7 votos en contra correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos y 3 abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos.**

### **CIERRE DEL ACTO**

Agotado el temario del Orden del Día la Presidencia declara finalizada la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos de este mismo día de su inicio.

En prueba de todo lo cual se levanta la presente Acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, en unión de mí, la Secretaria Accidental, a los solos efectos de fe pública.

*Fecha, firma y huella digital al margen*